

Convenio de Apertura de Cuenta Comitente – AN / Comitente

VECTOR INVESTMENTS S.A
AGENTE DE NEGOCIACION registrado bajo el N° 960 de la CNV

Convenio de Apertura Comitente

Comitente:

CONVENIO DE APERTURA DE CUENTA COMITENTE

1. Comitente

1.1 Datos del Comitente titular

Nombres y Apellidos o Razón Social:
 CUIT/CUIL: CDI extranjeros:
(Persona física)
 Fecha y Lugar de nacimiento: Nacionalidad:
 Nro. y Tipo de Documento (*): Estado civil (**): Sexo:
 Domicilio real: Calle: Nro.: Piso: Dpto.:
 Localidad: Provincia: Código Postal:
 Teléfono: Teléfono Celular: Correo electrónico:
 Posición frente al IVA: Situación Impuesto a las Ganancias:
 Actividad Principal (profesión, oficio, industria) (**):
 Cuenta Caja de Valores: Depositante: Comitente:
(Persona jurídica)
 Fecha y Nro. Inscripción registral: Fecha de contrato social o acta constitutiva (**):
 Domicilio legal: Calle: Nro.: Piso: Dpto.:
 Localidad: Provincia: Código Postal:
 Domicilio comercial (****):
 Localidad: Provincia: Código Postal:
 Teléfono: Teléfono Celular: Correo electrónico:
 Posición frente al IVA: Situación Impuesto a las Ganancias:
 Actividad Principal: Cuenta Caja de Valores: Depositante: Comitente:
 (*) Deberá exhibir el original y extraer una copia; (**) A modo de declaración jurada
 (***) Deberá acompañar copia del estatuto o contrato social actualizado y de las actas donde se designaron las autoridades, las que podrán ser certificadas por escribano o por el Agente.
 (****) Completar sólo en caso que difiera del domicilio legal.
 El Agente requerirá al COMITENTE la presentación de **información y/o documentación adicional para definir el “perfil del cliente”**, de acuerdo con las Resoluciones de la CNV y la UIF vigentes y las políticas y procedimientos de prevención de lavado de activos y de la financiación del terrorismo del Sujeto Obligado.
 En caso que el COMITENTE revista el carácter de **organismo o funcionario público**, el Agente deberá requerir: i) copia certificada del acto administrativo de designación; ii) nro. y tipo de documento, el que deberá exhibir en original y extraer una copia; iii) CUIT, domicilio legal y teléfono de la dependencia en la que se desempeña; iv) domicilio real del funcionario.

1.2 Cartera propia Cartera de terceros

Cartera propia, comprende las operaciones realizadas por los AGENTES para sí o para sus sociedades controladas, las controlantes o las que estén bajo control común dentro de un mismo grupo económico de la respectiva sociedad; y para sus miembros del órgano de administración, del órgano de fiscalización, síndicos, consejeros de vigilancia, gerentes, socios, accionistas, empleados, administradores, apoderados y representantes. Asimismo, los parientes de éstos por consanguinidad en línea recta y colateral hasta el segundo grado inclusive, por afinidad en línea recta y colateral hasta el segundo grado inclusive, al cónyuge o las personas con análoga relación de afectividad, de acuerdo con las Normas de CNV (N.T. 2013) y sus modificatorias y complementarias.
Cartera de terceros: comprende las operaciones que no están alcanzadas por el concepto de Cartera propia.

1.3 Titular adicional (opcional) (**)**

Nombres y Apellidos:
 Fecha y Lugar de Nacimiento: Nacionalidad:
 Domicilio:
 Localidad: Provincia: Código Postal:
 Teléfono: Teléfono Celular: Correo electrónico:
 CUIT/CUIL:

Convenio de Apertura de Cuenta Comitente – AN / Comitente

(****) Sólo aplicable cuando el Titular sea una persona física. La cuenta podrá ser operada en forma indistinta por el Titular y/o por el Titular adicional. Las operaciones que se realicen para esta cuenta se considerarán celebradas a nombre del Titular. En caso de fallecimiento o incapacidad del Titular, el Titular adicional podrá solicitar el cierre de la cuenta y/o la apertura de una nueva cuenta, salvo orden judicial en contrario.

2. Agente

2.1 Denominación Social: Vector Investments S.A

Modalidad de actuación del AGENTE:

(X) Agente de Negociación () Agente de Liquidación y Compensación que actúa como Agente de Negociación

Fecha y Nro. Inscripción registral: Fecha de contrato social o acta constitutiva (**):
Domicilio legal: Calle: Vuelta de Obligado Nro.: 1947 Piso: 10
Ofic.:C
Localidad: CABA Provincia: Código Postal:1428
Domicilio comercial (****):Vuelta de Obligado 1947 10 ° Ofic C
Localidad: CABA Provincia: Código Postal:1428
Teléfono:11-52565283 Teléfono Celular: Correo
electrónico:info@vectorinvestments.com.ar
Posición frente al IVA: Responsable Inscripto Situación Impuesto a las Ganancias: Inscripto
Actividad Principal: Agente de Negociación CNV Cuenta Caja de Valores: Depositante:
Comitente:

(*) Deberá exhibir el original y extraer una copia; (**) A modo de declaración jurada

(****) Deberá acompañar copia del estatuto o contrato social actualizado y de las actas donde se designaron las autoridades, las que podrán ser certificadas por escribano o por el Agente.

(*****) Completar sólo en caso que difiera del domicilio legal.

El AGENTE DE NEGOCIACIÓN requerirá la presentación de **información y/o documentación adicional para definir el “perfil del cliente”**, de acuerdo con las Resoluciones de CNV y UIF vigentes y las políticas y procedimientos de prevención de lavado de activos y de la financiación del terrorismo del Sujeto Obligado.

En caso que el comitente revista el carácter de **organismo o funcionario público**, el Agente deberá requerir: i) copia certificada del acto administrativo de designación; ii) nro. y tipo de documento, el que deberá exhibir en original y extraer una copia; iii) CUIT, domicilio legal y teléfono de la dependencia en la que se desempeña; iv) domicilio real del funcionario

3. Normas aplicables. Acceso a la información. Medios de notificación.

3.1 El COMITENTE declara conocer y aceptar que la relación con su AGENTE se registrará por el presente convenio, la Ley N° 26.831, el Decreto N° 1023/2013 y las Normas la Comisión Nacional de Valores (CNV) N.T. 2013, y las que en su futuro las sustituyan, como así también las dictadas por otros organismos competentes y los Reglamentos, Avisos y demás Normas Internas dictados por los Mercados autorizados.

3.2 El COMITENTE entiende y conoce la naturaleza de la relación jurídica con su AGENTE DE NEGOCIACIÓN y de éste con los Mercados, y por tanto, conoce y acepta los riesgos implícitos resultantes de tales relaciones.

3.3 El COMITENTE declara conocer que podrá acceder a la información y normativa relativa a su actividad en: el sitio web de los Mercados y el sitio web de la CNV (www.cnv.gob.ar).

3.4 El COMITENTE reconoce y acepta como medios fehacientes y vinculantes para toda notificación: el correo electrónico declarado en el punto 1. Asimismo, el COMITENTE deberá constituir, y mantener actualizado su domicilio postal.

4. Obligaciones del AGENTE DE NEGOCIACIÓN

4.1 En su actuación general el AGENTE DE NEGOCIACIÓN deberá:

Convenio de Apertura de Cuenta Comitente – AN / Comitente

1.1.1 Actuar con honestidad, imparcialidad, confidencialidad, profesionalidad, diligencia y lealtad en el mejor interés del COMITENTE.

1.1.1 Tener un conocimiento del COMITENTE que le permita evaluar su experiencia y objetivos de inversión, y adecuar sus servicios a tales fines, arbitrando los medios y procedimientos necesarios a estos efectos.

1.1.2 Ejecutar con celeridad las órdenes recibidas, en los términos en que ellas fueron impartidas.

1.1.3 Otorgar absoluta prioridad al interés del COMITENTE en la compra y venta de valores negociables.

1.1.4 Deberán conocer el perfil de riesgo o tolerancia al riesgo de sus clientes, el que contendrá los siguientes aspectos: la experiencia del cliente en inversiones dentro del mercado de capitales, el grado de conocimiento del cliente de los instrumentos disponibles en el mercado de capitales y del instrumento concreto ofrecido o solicitado, el objetivo de su inversión, la situación financiera del inversor, el horizonte de inversión previsto, el porcentaje de sus ahorros destinado a estas inversiones, el nivel de sus ahorros que el cliente está dispuesto a arriesgar, y toda otra circunstancia relevante a efectos de evaluar si la inversión a efectuar es adecuada para el cliente.

1.1.5 Abstenerse de multiplicar transacciones en forma innecesaria y sin beneficio para ellos, y/o de incurrir en conflicto de intereses. En caso de existir conflicto de intereses entre distintos COMITENTES, deberán evitar privilegiar a cualquiera de ellos en particular, y priorizar las órdenes del COMITENTE sobre la Cartera Propia del AGENTE.

1.1.6 Evitar toda práctica contraria a las buenas costumbres del mercado y a las normas legales vigentes que pueda afectar la transparencia y/o inducir a engaño o de alguna forma viciar el consentimiento de los inversionistas en el mercado.

1.1.7 Liquidar y compensar las operaciones mediante un AGENTE DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN INTEGRAL, con el cual celebre un convenio de liquidación y compensación de operaciones.

1.1.8 Cumplir con las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la actividad, en particular, las previstas en las Normas de CNV, en las normas internas de los Mercados y en el Código de Conducta del AGENTE DE NEGOCIACIÓN.

4.3 Normas de Prevención de Lavado de Activos y de Financiamiento del Terrorismo

4.2.1 El AGENTE DE NEGOCIACIÓN deberá aplicar en su actuación y respecto del conocimiento del COMITENTE, las regulaciones vigentes y aplicables a la Prevención de Lavado de Activos y de Financiamiento del Terrorismo.

5. Derechos del COMITENTE.

1.1 Solicitar confirmación de las operaciones y/o solicitar explicación de las razones que imposibilitaron o alteraron las instrucciones del COMITENTE.

1.2 La periodicidad de la comunicación de las inversiones u operaciones y sus características, se acuerdan con EL COMITENTE en el acto de apertura, aunque, la misma podría modificarse con posterioridad previa notificación a EL AGENTE. No obstante lo enunciado EL AGENTE; a) pondrá a disposición de EL COMITENTE diariamente en sus oficinas las liquidaciones de las operaciones realizadas el día anterior, b) enviará al cierre de la jornada a expresa solicitud de EL COMITENTE las operaciones que haya realizado al e-mail declarado, c) enviará a expresa solicitud de EL COMITENTE los movimientos del mes en que operó al e-mail declarado, d) actualizará diariamente los movimientos en la página Web de la firma (www.....) lo que permitirá a EL COMITENTE realizar las consultas y seguimiento de sus actividades al final de cada jornada.

1.3 Sin perjuicio de lo previsto en el punto anterior El Agente deberá poner a disposición de los clientes, a través de los medios de comunicación acordados en el convenio de apertura de cuenta firmado con cada cliente, un estado de cuenta que contenga como mínimo la siguiente información sobre cada transacción u operación realizada:

a) Fecha de transacción/operación y fecha de liquidación. b) Tipo de transacción: Compra, venta, cobro, pago, o cualquier otro. c) Identificación del documento de respaldo correspondiente, comprobante u otro. d) En caso de operaciones de compra y venta de valores negociables, por cada una de éstas: denominación del valor negociable, cantidad comprada y/o vendida y precio unitario. e) Moneda. f) Monto neto. g) Aranceles, derechos, comisiones e impuestos. h) Saldo monetario al final de cada fecha. i) Incluir leyenda informando que conforme las reglamentaciones de los Mercados, la documentación de respaldo de cada operación se encuentra a disposición del cliente. Además deberá identificar de forma separada y clara, los saldos y movimientos de los valores negociables de titularidad del cliente, bajo control o responsabilidad del Agente, especificando su situación de disponibilidad o cualquier otra. El estado de cuenta deberá ser remitido en soporte papel y/o por medios electrónicos dentro de los QUINCE (15) días corridos posteriores al cierre de cada mes, en los casos que el cliente no tenga acceso en línea permanente a la información indicada.

1.4 Exponer quejas o denuncias por escrito ante el AGENTE DE NEGOCIACIÓN, los Mercados o ante CNV, de acuerdo con el procedimiento previsto en el punto 13.

1.5 Solicitar el cierre de su cuenta y/o la rescisión del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el punto 12.

Convenio de Apertura de Cuenta Comitente – AN / Comitente

1.6 Solicitar el traspaso de sus operaciones, posiciones abiertas y/o tenencias a los Mercados a la cuenta de registro y/o depositante abierta a su nombre con otro AGENTE DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN con el cual el AGENTE DE NEGOCIACIÓN tenga celebrado un Convenio.

1.7 Solicitar una copia del presente convenio, del código de conducta del AGENTE DE NEGOCIACIÓN y, en su caso del Reglamento o demás normas internas de los Mercados.

1.8 Los demás derechos que se establezcan en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la actividad, en particular, en las Normas de CNV y en las normas internas de los Mercados.

1. Alcance de la actuación del AGENTE DE NEGOCIACIÓN. Acciones a realizar por el AGENTE DE NEGOCIACIÓN que requieran previa autorización por parte del COMITENTE.

1.1 Concertación de Operaciones

1.1.1 El AGENTE DE NEGOCIACIÓN, acepta intervenir por cuenta del COMITENTE en los Mercados, a los fines de concertar operaciones.

1.1.2 El AGENTE pondrá sus mejores esfuerzos para ejecutar en los Mercados las órdenes que reciba del COMITENTE en el marco del presente convenio, y se compromete a concertar las operaciones por cuenta del COMITENTE de acuerdo a lo previsto en los reglamentos y demás normas internas de los Mercados. EL COMITENTE otorga a EL AGENTE, mandato suficiente para operar en su cuenta y orden en base a las instrucciones específicas que emita en forma presencial, telefónica, por correo electrónico, vía internet en la forma en que se establece en el sitio web www..... y/o las que en el futuro se habiliten.

1.1.3 La aceptación sin reservas, por parte del COMITENTE, de la liquidación correspondiente a una operación que no contó con autorización previa, no podrá ser invocada por el AGENTE DE NEGOCIACIÓN como prueba de la conformidad del COMITENTE a la operación efectuada sin su previa autorización.

1.1.4 El COMITENTE acepta que el AGENTE DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN INTEGRAL con cual el AGENTE DE NEGOCIACIÓN tenga celebrado un Convenio liquidará y compensará la operación ante el Mercado donde el AGENTE DE NEGOCIACIÓN haya concertado la operación, por cuenta y orden del COMITENTE.

6.1.5. La autorización conferida por EL COMITENTE al AGENTE DE NEGOCIACION no asegura rendimientos de ningún tipo ni cuantía y sus inversiones están sujetas a las fluctuaciones de precios del mercado.

6.16. En cuanto a los costos, periodicidad y forma que se comunicará al COMITENTE las operaciones realizadas en su nombre, se estará a lo previsto en los puntos 5.1.1 y 8.

6. Descripción de costos

6.1 Las comisiones, aranceles y demás costos a debitar por el AGENTE al COMITENTE serán acordados bilateralmente en el Anexo “Costos”, el cual formará parte integrante del presente convenio. En el mismo deberá describirse cada uno de los costos (generales y/o excepcionales) a cargo del COMITENTE involucrado en las distintas operaciones, la periodicidad, si son de carácter fijo y/o variable, y la fecha de vigencia. El AGENTE podrá modificar las comisiones, los aranceles y costos previstos en el Anexo mencionado, notificando de tal circunstancia por e-mail al COMITENTE. Asimismo, los datos actualizados de tales conceptos serán publicados en el sitio web del AGENTE y de la CNV.

7. Descripción de los riesgos de mercado.

7.1 Riesgos derivados de la operatoria del Mercado

7.1.1 El COMITENTE entiende y acepta que la eventual escasez o ausencia de actividad en uno o varios días de negociación podrían ocasionar la demora o imposibilidad para concertar operaciones, posiciones abiertas y/o tenencias. En ese sentido el COMITENTE exonera de responsabilidad al AGENTE DE NEGOCIACIÓN, al AGENTE DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN INTEGRAL, con el que el AGENTE DE NEGOCIACIÓN tenga celebrado un Convenio y a los Mercados.

7.1.2 El COMITENTE exonera al AGENTE de cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir por causa de fuerza mayor o por interrupciones o suspensiones de las Ruedas de Operaciones ocasionados por aplicación de la normativa vigente..

7.1.3 El COMITENTE conoce y acepta que ante la existencia de circunstancias cuya gravedad permitan inferir un posible daño al mercado y/o a los Agentes registrados, el mercado pueda disponer la limitación, cancelación o transferencia de operaciones, posiciones abiertas o tenencias.

7.2 Riesgos frente al incumplimiento de las Entidades Depositarias

7.2.1 El COMITENTE conoce, entiende y acepta que las garantías transferidas al “Fondo de Garantía de Operaciones de Terceros” son depositados en entidades financieras y/o depositarias elegidas por el AGENTE DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN INTEGRAL, con el que el AGENTE DE NEGOCIACIÓN tenga celebrado un Convenio y que están

Convenio de Apertura de Cuenta Comitente – AN / Comitente

expuestas a las contingencias que puedan afectar al sistema financiero en general o a alguna entidad en particular, lo que podría redundar en la demora o la imposibilidad de recuperar esos fondos y/o valores negociables.

7.3 Riesgos operacionales

7.3.1 El COMITENTE y el AGENTE conocen que existen riesgos derivados de fallas en los sistemas de comunicación y sistemas informáticos provistos por terceros.

7.4 Riesgos frente al incumplimiento del AGENTE

7.4.1 El COMITENTE conoce y acepta que en caso que el COMITENTE constituya aval, fianza u otro compromiso de pago para garantizar sus obligaciones con el MERCADO, los mismos sólo podrán ser ejecutados exclusivamente en el supuesto de incumplimiento debidamente informado por el AGENTE DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN INTEGRAL al Mercado, con el que el AGENTE DE NEGOCIACIÓN tenga celebrado un Convenio, de obligaciones emergentes de operaciones registradas por cuenta y orden del COMITENTE.

8. Información al COMITENTE sobre si las operaciones cuentan o no con la garantía del Mercado.

8.1 Registración, compensación y liquidación de Operaciones

8.1.1 El COMITENTE conoce y acepta que, los Mercados podrán actuar como contraparte en las operaciones cuyo cumplimiento garanticen de acuerdo con sus normas internas.

8.1.2 En los supuestos en que los Mercados no garanticen el cumplimiento de las operaciones, el AGENTE deberá informarlo al COMITENTE previamente a la concertación de dichas operaciones.

8.2 Constitución Fondos de garantía. Segregación de fondos

8.2.1 El COMITENTE le indicará al AGENTE DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN INTEGRAL con el que el AGENTE DE NEGOCIACIÓN tenga celebrado un convenio, para que los fondos u otros activos de propiedad del COMITENTE integrados en concepto de márgenes y garantías por las operaciones que registre en su cuenta, sean invertidos en cuentas de titularidad del Mercado, en carácter de custodia de dichos activos.

8.2.2 El COMITENTE acepta que los Mercados establecerán el beneficiario y/o destinatario final de los Fondos de Garantía de Operaciones de Terceros ante un supuesto de incumplimiento de un participante.

8.2.3 El COMITENTE se compromete a constituir los márgenes y otras garantías que correspondan por las operaciones registradas por su cuenta y orden, de acuerdo a las normas de los Mercados, que serán depositados por el AGENTE DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN INTEGRAL con el que el AGENTE DE NEGOCIACIÓN tenga celebrado un Convenio.

8.2.4 El COMITENTE conoce y acepta que los márgenes u otras garantías son los que determinan los Mercados, de acuerdo a su sistema de Garantías, y que, el AGENTE DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACION INTEGRAL con el que AGENTE DE NEGOCIACIÓN tenga celebrado un convenio puede requerirle, márgenes o garantías en exceso de lo determinado por los Mercados.

8.2.5 El COMITENTE entiende que los márgenes u otras garantías exigidas por los Mercados serán retenidas hasta que las operaciones sean canceladas.

8.2.6 El COMITENTE conoce y acepta que el AGENTE DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACION INTEGRAL con el que AGENTE DE NEGOCIACIÓN tenga celebrado un convenio está habilitado a recibir y/o custodiar fondos o valores, y se obliga a llevar la segregación de fondos, los registros contables y demás registros apropiados para identificar separadamente los fondos propios de los de cada uno de los COMITENTES del AGENTE DE NEGOCIACIÓN.

8.3 Cobros y pagos

8.3.1 El COMITENTE autoriza al AGENTE DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACION INTEGRAL con el que el AGENTE DE NEGOCIACIÓN tenga celebrado un convenio para que realice por cuenta del COMITENTE los pagos y cobros al MERCADO por saldos por acreencias, diferencias, reposiciones, resultados, primas, derechos de registro y otros conceptos resultantes del registro y/o compensación y liquidación de operaciones.

8.3.2 El COMITENTE se compromete al pago de las diferencias, reposiciones, resultados, primas, derechos de registro y otros conceptos resultantes del registro y/o compensación y liquidación de operaciones.

8.3.3 El AGENTE DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACION INTEGRAL con el que el AGENTE DE NEGOCIACIÓN tenga celebrado un convenio será responsable ante los Mercados por las obligaciones resultantes de las operaciones registradas por cuenta del COMITENTE.

8.4 Incumplimientos.

8.4.1 El COMITENTE faculta a los Mercados, en su caso, para que -sin necesidad de notificación previa- liquiden y/o cubran total o parcialmente los operaciones y/o posiciones abiertas a la fecha del incumplimiento de alguna de las obligaciones de pago que surgen de sus normas internas.

Convenio de Apertura de Cuenta Comitente – AN / Comitente

8.4.2 El COMITENTE confiere por la presente al AGENTE DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACION INTEGRAL, con el que el AGENTE DE NEGOCIACIÓN tenga celebrado un Convenio, autorización firme e irrevocable de cerrar la cuenta del COMITENTE y/o liquidar los operaciones registradas y/o posiciones abiertas en su cuenta ante la falta de cumplimiento por parte del COMITENTE de las obligaciones emergentes de la operatoria, en especial, el pago de garantías, diferencias, reposiciones, primas, u otros conceptos, debiendo el AGENTE DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACION INTEGRAL notificar por escrito en forma inmediata lo actuado al COMITENTE.

9. Saldos líquidos del COMITENTE.

9.1 Los saldos líquidos al final del día quedan a disposición del COMITENTE. El COMITENTE podrá solicitar su retiro al AGENTE DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACION INTEGRAL con el que el AGENTE DE NEGOCIACIÓN tenga celebrado un Convenio.

9.2 En caso que el COMITENTE solicite el retiro de los saldos líquidos, el AGENTE DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN transferirá los activos correspondientes a la cuenta bancaria declarada por el COMITENTE mediante el Anexo I.

10. Procedimiento de cierre de la cuenta.

10.1 El COMITENTE podrá en todo momento disponer el cierre de su cuenta. En el supuesto de que el COMITENTE mantenga un saldo deudor en su cuenta, deberá proceder a su cancelación para que la solicitud sea procedente.

10.2 El AGENTE DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACION INTEGRAL con el que el AGENTE DE NEGOCIACIÓN tenga celebrado un Convenio podrá unilateralmente decidir el cierre de la cuenta del COMITENTE, debiendo en este caso, notificar por medio fehaciente al AGENTE DE NEGOCIACIÓN y al COMITENTE con una antelación de treinta días corridos. En cualquier caso, el cierre de la cuenta, implica liquidar las operaciones pendientes y cancelar todas sus obligaciones y entregar el saldo, en caso que lo hubiera al COMITENTE.

11. Procedimiento ante eventuales Reclamos por parte del COMITENTE.

11.1 En el supuesto que los AGENTES incurran en cualquier incumplimiento a las obligaciones emergentes del presente CONVENIO y/o las normas aplicables indicadas en el apartado 3, el COMITENTE podrá optar por formular reclamos y/o denuncias, en forma alternativa y/o simultánea ante los AGENTES y/o los Mercados y/o a la CNV, de acuerdo con el procedimiento de denuncias establecido por aquella.

12. Declaraciones

12.1 El COMITENTE declara que los datos indicados precedentemente, coinciden con la documentación que acompaña al presente.

12.2 El COMITENTE toma conocimiento en este acto que el AGENTE no asegura rendimientos de ningún tipo ni cuantía y que sus inversiones están sujetas a las fluctuaciones de precios del mercado.

12.3 El COMITENTE declara que SI / NO tiene un convenio firmado con un Agente Asesor Global de Inversiones y que, en caso afirmativo, su Razón Social es

12.4 El AGENTE declara que entrega al COMITENTE y éste recibe de conformidad, un ejemplar del presente convenio y sus anexos, y que conservará copia del mismo así como de toda modificación y la restante información y/o documentación relativa al mismo en el legajo del COMITENTE, quedando la misma a disposición de la CNV.

12.5 El AGENTE declara que entrega al COMITENTE y éste recibe de conformidad, un ejemplar de su Código de Conducta.

12.6 El COMITENTE declara conocer y aceptar que la información suministrada por el presente convenio y que surja de su desarrollo, se encuentra amparada por las normas vigentes sobre Protección de Datos Personales, y que ante el requerimiento de algún organismo o autoridad competente el Mercado y/o el AGENTE informarán los datos que surjan de este convenio.

FIRMA, ACLARACION Y DNI AGENTE DE NEGOCIACIÓN	FIRMA, ACLARACION Y DNI COMITENTE
--	-----------------------------------

Convenio de Apertura de Cuenta Comitente – AN / Comitente

Lugar y fecha de otorgamiento: _____ : / / _____ .

Este documento podrá ser requerido por el Mercado para control.

Convenio de Apertura de Cuenta Comitente – AN / Comitente

Anexo II

COSTOS (VER ARCHIVO ADJUNTO ARANCELES)

Producto	Comisiones/Costos

Anexo III

DDJJ DATOS IDENTIFICATORIOS DE LAS AUTORIDADES - RESOLUCIÓN UIF 229/2011 (Art 14 inc. “i”)

Por medio de la presente declaración jurada, cumplimos en informar lo requerido por la Resolución UIF N° 229/2011 (Art 14 inc. “i”/ Art. 13 Pto. I)

RAZON SOCIAL DEL COMITENTE:.....

Asimismo adjuntamos DDJJ Persona Expuesta Políticamente.

Datos identificatorios de la/s PERSONA/S FÍSICA/S que actúa/n ante el AGENTE en representación del COMITENTE	
1) Nombre y Apellido Completo	
2) Relación con la Persona Jurídica. <i>(tildar lo que corresponda)</i>	CARGO: Presidente <input type="checkbox"/> Director titular <input type="checkbox"/> Socio Gerente <input type="checkbox"/> Apoderado <input type="checkbox"/> Autorizado con uso de firma <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>
3) Fecha y lugar de nacimiento.	
4) Nacionalidad y sexo.	
5) Tipo y número de documento de identidad (DNI, LE, LC, PASAPORTE).	
6) CUIL / CUIT. CDI (Extranjeros).	
7) Domicilio real (calle, número, localidad, provincia, código postal).	
8) Teléfono y dirección de e-mail.	
9) Estado civil y profesión o actividad principal	
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA relativa a la persona cuyos datos se informan en la presente DDJJ:	
1) DDJJ de PEP (Persona Expuesta Políticamente) – según Res. UIF 52/2012.	
2) FOTOCOPIA 1° y 2° HOJA DEL DNI (solicitado en apartado 5)).	
3) COPIA DEL PODER CORRESPONDIENTE.	

1 Deberá completarse un formulario por cada persona física que revista la condición de representante legal (Presidente o Socio Gerente), apoderada y/o autorizada con uso de firma que operen ante el Agente.

ACLARACIÓN

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE
Anexo Resolución UIF N°52/2012

El/la (1) que suscribe, _____ (2) declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI/NO (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído.

En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo: _____

Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Documento: _____ Tipo _____ (3) _____ N° _____

País _____ y Autoridad _____ de Emisión: _____

Carácter _____ invocado (4): _____

CUIT/CUIL/CDI(1) _____ N°: _____

Lugar y fecha: _____ Firma: _____

Certifico/Certificamos que la firma que antecede concuerda con la registrada en nuestros libros fue puesta en mi/nuestra presencia (1).

Firma y sello del Sujeto Obligado o de los funcionarios del Sujetos Obligado autorizados.

Observaciones:

(1) Tachar lo que no corresponda.

(2) Integrar con el nombre y apellido del cliente, aún cuando en su representación firme un apoderado.

(3) Indicar DNI, LE o LC para argentinos nativos. Para extranjeros: DNI extranjeros, Carné internacional,¹ Pasaporte, Certificado provisorio, Documento de identidad del respectivo país, según corresponda.

(4) Indicar titular, representante legal, apoderado. Cuando se trate de apoderado, el poder otorgado debe ser amplio y general y estar vigente a la fecha en que se suscriba la presente declaración.

Convenio de Apertura de Cuenta Comitente – AN / Comitente

Nota: Esta declaración deberá ser integrada por duplicado, el que intervenido por el sujeto obligado servirá como constancia de recepción de la presente declaración para el cliente. Esta declaración podrá ser integrada en los legajos o cualquier otro formulario que utilicen habitualmente los Sujetos Obligados para vincularse con sus clientes.

Anexo IV

RESOLUCIÓN UIF N° 52/2012

“Son Personas Expuestas Políticamente las siguientes:

a) Los funcionarios públicos extranjeros: quedan comprendidas las personas que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria, ocupando alguno de los siguientes cargos:

1- Jefes de Estado, jefes de Gobierno, gobernadores, intendentes, ministros, secretarios y subsecretarios de Estado y otros cargos gubernamentales equivalentes;

2- Miembros del Parlamento/Poder Legislativo;

3- Jueces, miembros superiores de tribunales y otras altas instancias judiciales y administrativas de ese ámbito del Poder Judicial;

4- Embajadores y cónsules.

5- Oficiales de alto rango de las fuerzas armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) y de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate);

6- Miembros de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal;

7- Directores, gobernadores, consejeros, síndicos o autoridades equivalentes de bancos centrales y otros organismos estatales de regulación y/o supervisión;

b) Los cónyuges, o convivientes reconocidos legalmente, familiares en línea ascendiente o descendiente hasta el primer grado de consanguinidad y allegados cercanos de las personas a que se refieren los puntos 1 a 7 del artículo 1° inciso a), durante el plazo indicado. A estos efectos, debe entenderse como allegado cercano a aquella persona pública y comúnmente conocida por su íntima asociación a la persona definida como Persona Expuesta Políticamente en los puntos precedentes, incluyendo a quienes están en posición de realizar operaciones por grandes sumas de dinero en nombre de la referida persona.

c) Los funcionarios públicos nacionales que a continuación se señalan que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria:

1- El Presidente y Vicepresidente de la Nación;

2- Los Senadores y Diputados de la Nación;

3- Los magistrados del Poder Judicial de la Nación;

4- Los magistrados del Ministerio Público de la Nación;

5- El Defensor del Pueblo de la Nación y los adjuntos del Defensor del Pueblo;

6- El Jefe de Gabinete de Ministros, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo Nacional;

7- Los interventores federales;

8- El Síndico General de la Nación y los Síndicos Generales Adjuntos de la Sindicatura General de la Nación, el presidente y los auditores generales de la Auditoría General de la Nación, las autoridades superiores de los entes reguladores y los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional, y los miembros de organismos jurisdiccionales administrativos;

9- Los miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento;

10- Los Embajadores y Cónsules;

11- El personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal y de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con jerarquía no menor de coronel o grado equivalente según la fuerza;

Convenio de Apertura de Cuenta Comitente – AN / Comitente

12- Los Rectores, Decanos y Secretarios de las Universidades Nacionales;

13- Los funcionarios o empleados con categoría o función no inferior a la de director general o nacional, que presten servicio en la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, las entidades autárquicas, los bancos y entidades financieras del sistema oficial, las obras sociales administradas por el Estado, las empresas del Estado, las sociedades del Estado y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en las sociedades de economía mixta, en las sociedades anónimas con participación estatal y en otros entes del sector público;

14- Todo funcionario o empleado público encargado de otorgar habilitaciones administrativas para el ejercicio de cualquier actividad, como también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía;

15- Los funcionarios que integran los organismos de control de los servicios públicos privatizados, con categoría no inferior a la de director general o nacional;

16- El personal que se desempeña en el Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de director;

17- El personal que cumpla servicios en el Poder Judicial de la Nación y en el Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a Secretario;

18- Todo funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras;

19- Todo funcionario público que tenga por función administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza;

20- Los directores y administradores de las entidades sometidas al control externo del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley N° 24.156.

d) Los funcionarios públicos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que a continuación se señalan, que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria:

1- Gobernadores, Intendentes y Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

2- Ministros de Gobierno, Secretarios y Subsecretarios; Ministros de los Tribunales Superiores de Justicia de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

3- Jueces y Secretarios de los Poderes Judiciales Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

4- Legisladores provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

5- Los miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento;

6- Máxima autoridad de los Organismos de Control y de los entes autárquicos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

7- Máxima autoridad de las sociedades de propiedad de los estados provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

e) Las autoridades y apoderados de partidos políticos a nivel nacional, provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria.

f) Las autoridades y representantes legales de organizaciones sindicales y empresariales (cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa con excepción de aquellas que únicamente administren las contribuciones o participaciones efectuadas por sus socios, asociados, miembros asociados, miembros adherentes y/o las que surgen de acuerdos destinados a cumplir con sus objetivos estatutarios) que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria.

El alcance establecido se limita a aquellos rangos, jerarquías o categorías con facultades de decisión resolutive, por lo tanto se excluye a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores.

g) Las autoridades y representantes legales de las obras sociales contempladas en la Ley N° 23.660, que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria.

El alcance establecido se limita a aquellos rangos, jerarquías o categorías con facultades de decisión resolutive, por lo tanto se excluye a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores.

h) Las personas que desempeñen o que hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria, funciones superiores en una organización internacional y sean miembros de la alta gerencia, es decir,

Convenio de Apertura de Cuenta Comitente – AN / Comitente

directores, subdirectores y miembros de la Junta o funciones equivalentes excluyéndose a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores.

i) Los cónyuges, o convivientes reconocidos legalmente, y familiares en línea ascendiente o descendiente hasta el primer grado de consanguinidad, de las personas a que se refieren los puntos c), d) e) f) g) y h) durante los plazos que para ellas se indican”.

Anexo V

DDJJ IDENTIFICACION PROPIETARIOS DEL COMITENTE - PERSONA JURIDICA RESOLUCIÓN UIF 229/2011 (ART 14 INC. “K”)

Por medio de la presente declaración jurada, cumplimos en informar lo requerido por la Resolución UIF N° 229/2011 (Art 14 inc. “k”)

RAZON SOCIAL DEL
COMITENTE:.....

²IDENTIFICACIÓN DE LOS PROPIETARIOS Y DE LAS PERSONAS FÍSICAS QUE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EJERZAN EL CONTROL REAL DE LA PERSONA JURÍDICA	
1) Nombre y Apellido Completo del propietario³	
2) Participación en el Capital Social	
3) Fecha y lugar de nacimiento.	
4) Tipo y número de documento (DNI, LE, LC, PASAPORTE).	
5) CUIL / CUIT. CDI (Extranjeros)	
6) Domicilio real (Calle, Número, Localidad, Provincia y CP.).	
7) Teléfono y dirección de e-mail.	
DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ ADJUNTAR:	
1) Fotocopia certificada del registro de accionistas actualizado o del Acto Constitutivo (en el caso de las S.R.L.) donde consten los accionistas/socios.	
2) Fotocopia de 1° y 2° hoja del DNI (solicitado en ítems 4)).	

.....

² Deberá completarse un formulario por cada uno de los propietarios.

³ Resolución 229/2011 Art. 2 i) “Propietario: se refiere a las personas físicas que tengan como mínimo el VEINTE (20) por ciento del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica o que por otros medios ejerzan el control final, directo o indirecto sobre una persona jurídica, u otros entes asimilables de conformidad con lo dispuesto en la presente resolución.”

**FIRMA Y ACLARACIÓN DE APODERADO DEL
COMITENTE**

.....
.....

El presente formulario deberá suscribirse por duplicado.

Anexo VIII

CUESTIONARIO DE PERFIL DE RIESGO

1.- NOMBRE Y APELLIDO / DENOMINACION DEL COMITENTE DEL COMITENTE:

.....

a.- OBJETIVO DE LA NEGOCIACION CON VALORES NEGOCIABLES

- COBERTURA
- ESPECULACION
- DIVERSIFICACION DE INVERSIONES

b.- EXPERIENCIA EN OPERATORIA DENTRO DEL MERCADO DE CAPITALES

- MAS DE DIEZ AÑOS
- MENOS DE DIEZ AÑOS
- NINGUNA

c.- GRADO DE CONOCIMIENTO DEL COMITENTE DE LOS INSTRUMENTOS DISPONIBLES EN EL MERCADO DE CAPITALES

- AMPLIO
- ESCASO
- NULO

d.- GRADO DE CONOCIMIENTO DEL COMITENTE DEL VALOR NEGOCIABLE ELEGIDO POR EL COMITENTE

- AMPLIO
- ESCASO
- NULO

e.- HORIZONTE DE INVERSION PREVISTO

- LARGO PLAZO
- MEDIANO PLAZO
- CORTO PLAZO

f.- PORCENTAJE DE SUS AHORROS DESTINADOS A LA OPERATORIA (DE CORRESPONDER)

- HASTA EL 10%
- ENTRE EL 10% Y EL 40%
- MÁS DEL 40%

g.- NIVEL DE SUS AHORROS DISPUESTO A INVERTIR EN LA OPERATORIA (DE CORRESPONDER)

- HASTA EL 10%
- ENTRE EL 10% Y EL 40%
- MÁS DEL 40%

h.- OTRA CIRCUNSTANCIA RELEVANTE

.....

El Comitente se rehúsa a brindar la información requerida en los puntos:

(marcar con un círculo):

a b c d e f g

OBSERVACIONES:

.....

Convenio de Apertura de Cuenta Comitente – AN / Comitente

“EL COMITENTE TOMA CONOCIMIENTO EFECTIVO DEL RESULTADO DEL PRESENTE CUESTIONARIO”.

FECHA: / /

.....

Firma del COMITENTE